

ORDENANZA Nº 2788/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- La Municipalidad de Capilla del Monte y EMOSS deberán prever en la emisión de cedulones o facturas por los impuestos, tasas y servicios exigibles en su respectiva jurisdicción en su parte superior o donde sea más visible, la siguiente leyenda: **“NI UNA MENOS” -LA VIOLENCIA DEJA HUELLAS Y PROVOCA MAS FEMICIDIOS**, seguido de la publicación de la línea de asistencia gratuita a las víctimas de la ciudad de Capilla del Monte o en su defecto el 0800-888-9898 dependiente de la Dirección de Violencia Familiar del Ministerio de Justicia de Córdoba y el 144 correspondiente a la línea gratuita de Asistencia del Concejo Nacional de las Mujeres.-

Artículo 2.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la Autoridad de Aplicación, a los efectos de garantizar los objetivos previstos por esta Ordenanza.-

Artículo 3.- La presente ordenanza regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial y el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentarla dentro de los treinta (30) días de su publicación.-

Artículo 4.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 15 días del mes de Junio de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

M. GABRIELA NEGRI
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 104/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2788/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 15 de junio de 2017.-

Capilla del Monte, 26 de junio de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL